



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 234-2017-UNAM

Moquegua, 05 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 065-2017-VPI/UNAM, de 29 de Mayo de 2017, Informe N° 112-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Mayo de 2017, Informe Legal N° 300-2017-UNAM-CO/OAL, de 22 de Mayo de 2017, Oficio N° 109-2017-ITP/SG, de 24 de Abril de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 065-2017-VPI/UNAM, de 29 de Mayo de 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 112-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Mayo de 2017, presentado por el Director de Cooperación Nacional e Internacional, remite propuesta de Resolución por Mutuo Acuerdo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Informe Legal N° 300-2017-UNAM-CO/OAL, de 22 de Mayo de 2017, el Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsín Asesor Legal de la UNAM, eleva opinión señalando que resulta procedente la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Instituto Tecnológico de la Producción; debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación y autorizarse al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del acuerdo de resolución del convenio específico;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la Resolución por Mutuo Acuerdo, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la Universidad Nacional de Moquegua; autorizando al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del acuerdo de resolución por mutuo acuerdo del referido convenio específico; el cual consta de Tres (03) Cláusulas, contenidos en Tres (03) folios;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo del referido Convenio Interinstitucional el cual consta de Tres (03) Cláusulas, contenidos en Tres (03) folios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

3.2
5.6 05/06/17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

FOLIO N°
14

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 29 de Mayo del 2017

OFICIO N° 065-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION.

REFERENCIA : Informe N° 112-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional; tengo a bien elevar la propuesta de **Resolución por mutuo Acuerdo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional De Moquegua y el Instituto Tecnológico de la Producción**, la misma que tiene opinión de procedencia de la Oficina de Asesoría Legal.

Por lo que agradeceré Señor Presidente, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
C.C. Archivo

PROVEIDO: _____
FECHA: _____

PAGE A: _____
PARA: _____



Moquegua: Prolongación Calle Ancash S/N Teléfono 053-463514 Anexo 203

SECRETARIA: MOV. N° 971894850 RPM N° #302193

www.unam.edu.pe / vice_investigacion@unam.edu.pe - RPM #943178064

R.C.D. - 234



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 112 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : RÉMITO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ITP – UNAM PARA SER ELEVADA A SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 300 -2017- UNAM - CO/OAL

FECHA : Moquegua, 26 de mayo de 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Según documento de referencia, de fecha 22 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ITP – UNAM**.
- Considerando la OPINIÓN de la Oficina de Asesoría Legal, esta Dirección SOLICITA a su digno despacho tenga a bien elevar a Presidencia la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA para su APROBACIÓN.
- Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo



Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), que celebran:

- El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20131369477, con domicilio en Carretera a Ventanilla Km. 5.2, Provincia Constitucional del Callao, al que en adelante se le denominará **ITP**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Iván Enrique Castillejo Legtig, identificado con DNI N° 09376737, designado por Resolución Suprema N° 028-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de diciembre de 2016; y de la otra parte,
- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash s/n, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, al que en adelante se le denominará **UNAM**, debidamente representado por su Presidente de Comisión Reorganizadora, Dr. Washington Zeballos Gamez, identificado con DNI N° 00506640, y por su Vicepresidente de Investigación Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, identificado con DNI N° 10074879816, ambos designados por Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de mayo de 2016.

Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:



- 1.1 Con fecha 01 de diciembre de 2015, la UNAM y el ITP, celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una relación de cooperación mutua, para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, foros de discusión, entre otros, en los campos de la investigación que permita la mejora de la producción y la productividad; la transferencia de tecnología, la biotecnología vegetal y agroindustrial; y otros propios de sus actividades; la mejora de las cadenas productivas y elevar la competitividad de los productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del ITP, entre otros.
- 1.2 Con fecha 23 de marzo de 2016, la UNAM y el ITP, celebraron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de comprometer esfuerzos entre las partes para ejecutar el proyecto denominado: *"Aporte de las levaduras nativas de la región Moquegua en la elaboración del Pisco y su aprovechamiento en el incremento de la competitividad"*.
- 1.3 Mediante Oficio N° 712-2016-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre de 2016, el ITP solicitó a la UNAM disponga a quien corresponda adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento efectivo de los compromisos contraídos en el Convenio Específico por parte de la UNAM.



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE PARTES

La UNAM y el ITP declaran que la resolución del Convenio Específico acordada en el presente Acuerdo, se realiza de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Convenio Específico en referencia y en mérito a las coordinaciones directas efectuadas entre ambas partes siguiendo las reglas de la buena fe, común intención y en aras de lograr una resolución armoniosa, habiendo tenido en cuenta los principios inspiradores del Convenio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los(.....) días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de Comisión Organizadora
de la UNAM

Ing. Iván Enrique Castillejo Legtig
Director Ejecutivo del ITP

Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila
Vicepresidente de Investigación de la UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

26 MAY 2017
1252

Nº EXP.
HORA: 12:18 FOLIOS: -10-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO

22 MAY 2017

Nº Reg. 2065
Folios: -10-

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 300-2017-UNAM-CO/Of. 12:00m

AL : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

ASUNTO : Resolución de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Tecnológico de la Producción

REF. : Oficio N° 109-2017-ITP/SG
Resolución Presidencial N° 0007-2016-UNAM

FECHA : Moquegua, 22 de Mayo de 2017

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre resolución de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la Universidad Nacional de Moquegua, este Despacho se permite precisar lo siguiente

1. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
2. Mediante Resolución Presidencial N° 0007-2016-UNAM del 11 de Enero de 2016, se aprueba el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Tecnológico de la Producción, suscribiéndose por sus representantes el 23 de Marzo de 2016, teniendo como objeto, comprometer esfuerzos para ejecutar el proyecto denominado: "Aporte de las levaduras nativas de la Región Moquegua en la elaboración del Pisco y su aprovechamiento en el incremento de la competitividad".
3. Al respecto, mediante Oficio N° 109-2017-ITP/SG, la Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción remite el Acuerdo de Resolución del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, el mismo que de acuerdo a las reuniones y gestiones entre sus representantes y coordinadores de ambas instituciones, establecieron parámetros y propuestas sobre la adquisición de equipos, seguros, transportes y costeo de gastos de viáticos para los tesisistas que tenían alcance del convenio, no llegando a establecer ningún acuerdo sobre lo indicado, acordando resolver por mutuo acuerdo el convenio específico en mención.
4. El convenio precisaba en la **CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:**
(...)
10.2 El presente convenio puede darse por concluido si ambas partes así lo deciden en forma conjunta o común acuerdo.

Bajo la premisa de lo pactado en el literal anterior, las partes dejan establecido que a partir de la fecha de suscripción del acuerdo de resolución, ninguna de ellas continuará obligada a ejecutar las prestaciones derivadas del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional mencionado en el numeral 2) del presente informe, el mismo que tendrá carácter de inexistente.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Instituto Tecnológico de la Producción; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su aprobación y autorizarse al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del acuerdo de resolución del convenio específico.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra Presidencia para los fines que corresponden.

Atentamente,

Abog. OSCAR LEONIDAS LAOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 2065

Folios: - 10 - Page a: VPI

Fecha: 22 MAYO 2017 Para: ADMINISTRACION

AL OFICINA N° 109-2017-ITP/SG

REMITIDO A SU RESPECTO E.L.

28/04/2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
FIRMA

Cc. Arch 2017
Reg. 690
LPGQ



RECIBIDO

28 ABR. 2017

Callao, 24 ABR 2017

HORA: 11:44 N° REG: 699
FIRMA: [Signature] FOLIOS: 03

Oficio N° 109-2017-ITP/SG

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
27 ABR 2017 1630
Hora: 9:45am N° Reg.:
Firma: [Signature] Folio: 1, 2, Convenio

Señor
WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Calle Ancash S/N
Moquegua.-

Asunto : Resolución de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y el ITP.

- Referencia :
- a) Informe N° 210-2017-ITP/OAJ
 - b) Memorando N° 271-2017-ITP/DIDITT
 - c) Informe N° 35-2017-ITP/OPPM-05
 - d) Memorando N° 123-2017-ITP/DIDITT
 - e) Resolución Presidencial N° 0007-2016-UNAM
 - f) Resolución Presidencial N° 1339-2015-UNAM
 - g) Oficio N° 02-2017-VPI-UNAM
 - h) Oficio N° 712-2016-ITP/DE

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la propuesta de celebración del documento denominado "Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y el ITP", remitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT del ITP, ello en base a las consideraciones expuestas en los documentos de la referencia a), b) y c).

Al respecto, conforme a lo señalado en el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que el Consejo Universitario, tiene dentro de sus atribuciones, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

En tal sentido, dada la condición de su representada, corresponde ejercer dicha atribución, así como la de autorizar la suscripción del documento denominado: "Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNAM y el ITP", a la Comisión Organizadora de la Universidad, constituida a través de la Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de mayo de 2016.

En ese orden de ideas, se remite el documento antes mencionado, para su evaluación, y posterior conocimiento de la Comisión Organizadora, para que de considerarlo pertinente y conforme a sus atribuciones apruebe su celebración.





**ACUERDO DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO
DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) Y EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), que celebran:

- El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20131369477, con domicilio en Carretera a Ventanilla Km. 5.2, Provincia Constitucional del Callao, al que en adelante se le denominará **ITP**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Iván Enrique Castillejo Legtig, identificado con DNI N° 09376737, designado por Resolución Suprema N° 028-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de diciembre de 2016; y de la otra parte,
- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash s/n, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, al que en adelante se le denominará **UNAM**, debidamente representado por su Presidente de Comisión Reorganizadora, Dr. Washington Zeballos Gamez, identificado con DNI N° 00506640, y por su Vicepresidente de Investigación Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, identificado con DNI N° 10074879816, ambos designados por Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de mayo de 2016.

Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 01 de diciembre de 2015, la UNAM y el ITP, celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una relación de cooperación mutua, para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, foros de discusión, entre otros, en los campos de la investigación que permita la mejora de la producción y la productividad; la transferencia de tecnología, la biotecnología vegetal y agroindustrial; y otros propios de sus actividades; la mejora de las cadenas productivas y elevar la competitividad de los productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del ITP, entre otros.
- 1.2 Con fecha 23 de marzo de 2016, la UNAM y el ITP, celebraron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de comprometer esfuerzos entre las partes para ejecutar el proyecto denominado: *"Aporte de las levaduras nativas de la región Moquegua en la elaboración del Pisco y su aprovechamiento en el incremento de la competitividad"*.
- 1.3 Mediante Oficio N° 712-2016-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre de 2016, el ITP solicitó a la UNAM disponga a quien corresponda adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento efectivo de los compromisos contraídos en el Convenio Específico por parte de la UNAM.



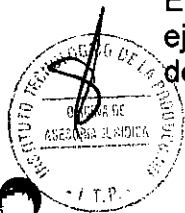


Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE PARTES

La UNAM y el ITP declaran que la resolución del Convenio Específico acordada en el presente Acuerdo, se realiza de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Convenio Específico en referencia y en mérito a las coordinaciones directas efectuadas entre ambas partes siguiendo las reglas de la buena fe, común intención y en aras de lograr una resolución armoniosa, habiendo tenido en cuenta los principios inspiradores del Convenio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales en la ciudad de Lima, a los(.....) días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de Comisión Organizadora
de la UNAM

Ing. Iván Enrique Castillejo Legtig
Director Ejecutivo del ITP

Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila
Vicepresidente de Investigación de la UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Moquegua, 11 de enero del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0007-2016-UNAM
Moquegua, 11 de Enero del 2016

Visto el Oficio N° 008-2016-VPI/UNAM, de fecha 05 de enero del 2016; Proveído de Presidencia N° 0027, de fecha 06 de enero del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 008-2016-VPI/UNAM, de fecha 05 de enero del 2016, el Dr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, Vicepresidente de Investigación - UNAM, remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, cuatro (4) ejemplares del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Tecnológico de la Producción, cuyo objetivo es comprometer esfuerzos entre el ITP y la UNAM para ejecutar actividades de investigación de la uva identificando las levaduras nativas;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

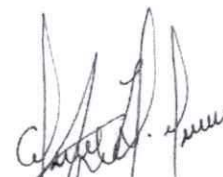
Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 0027, de fecha 06 de enero del 2015 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Tecnológico de la Producción, cuyo contenido se encuentra en cuatro (4) folios que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese; (fdo) Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora; (fdo) Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General; la que transcribe a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,



G. MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚNIGA
TRANSCRIPCIÓN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20131369477, con domicilio en la Carretera a Ventanilla Km. 5.200, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, al que en adelante se denominará **ITP**, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, **Sra. MERCEDES INÉS CARAZO DE CABELLOS**, identificada con DNI N° 45201940, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2014-PRODUCE del 06 de agosto de 2014, publicada el 07 de agosto de 2014, y por su Director Ejecutivo **Sr. FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con DNI N° 10507977, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2015-PRODUCE del 05 de Junio de 2015, publicada el 06 de junio de 2015; y de la otra parte,
- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash s/n, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, que en adelante se denominará la **UNAM**, debidamente representada por su Presidente, **Sr. OSWALDO NAPOLEÓN RAMOS CHUMPITAZ**, identificado con DNI N° 06621352 y por su Vicepresidente de Investigación, **Sr. JORGE HUGO JHONCON KOOPYIP**, identificado con DNI N° 07354428, designados por Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU de fecha 07 de enero de 2015.



Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 01 de diciembre de 2015, la **UNAM** y el **ITP**, celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer una relación de cooperación mutua, para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, foros de discusión, entre otros, en los campos de la investigación que permita la mejora de la producción y la productividad; la transferencia de tecnología, la biotecnología vegetal y agroindustrial, y otros propios de sus actividades; la mejora de las cadenas productivas y elevar la competitividad de los productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del ITP. Asimismo, unir esfuerzos y capacidades, intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.
- 1.2 En la Cláusula Quinta del Convenio Marco antes referido, se estableció que los proyectos y actividades sobre materias específicas y que las partes identifiquen como de interés común, serán desarrollados en Convenios Específicos que debidamente suscritos por los intervinientes formarán parte integrante del Convenio Marco. Asimismo, se señaló que en dichos instrumentos, se establecerían las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros - presupuestales a que hubiere lugar.
- 1.3 Por la Resolución Presidencial N° 0007-2016-UNAM de fecha 11 de enero de 2016, la Comisión Organizadora de la **UNAM** aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el **ITP** y encargó a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la **UNAM**, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de dicha resolución.





- 1.4 Mediante el Memorando N° 060-2016-ITP/DGITTP, la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP la Resolución Presidencial N° 0007-2016-UNAM para conocimiento, destacando que la celebración del Convenio tendrá como objeto comprometer esfuerzos entre el ITP y la UNAM para ejecutar el proyecto denominado: "Aporte de las levaduras nativas de la región Moquegua en la elaboración del Pisco y su aprovechamiento en el incremento de la competitividad".
- 1.5 Mediante el Informe Técnico N° 76-2016-ITP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que la ejecución del presente Convenio Específico, contribuirá al logro de los objetivos institucionales, y que el mismo no irrogará gastos monetarios al ITP.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.
- 2.4 Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- 2.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).
- 2.8 Resolución Ejecutiva N° 38-2014-ITP/DEC, que aprueba la Directiva N° 01-2014-ITP/DEC - "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Instituto Tecnológico de la Producción".
- 2.9 Resolución Presidencial N° 0007-2016-UNAM, por la cual la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), aprobó la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, comprometer esfuerzos entre el ITP y la UNAM para ejecutar el proyecto denominado: "Aporte de las levaduras nativas de la región Moquegua en la elaboración del Pisco y su aprovechamiento en el incremento de la competitividad" (en adelante el **PROYECTO**).

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

4.1 La UNAM se compromete a :

- a) Ser el responsable en la administración del **PROYECTO**.
- b) Asegurar la participación de dos (02) tesis en el desarrollo del **PROYECTO**, considerando lo indicado en el Anexo V - Documento de Gestión.
- c) Facilitar el acceso a las empresas dedicadas a la producción de uvas y de pisco en la región Moquegua.
- d) Asegurar los recursos monetarios establecidos de acuerdo al presupuesto y cronograma de actividades del **PROYECTO**, considerando lo indicado en el Anexo III - Presupuesto y IV - Cronograma de Actividades.
- e) Efectuar el seguimiento y la evaluación respectiva, conjuntamente con el Coordinador General del **PROYECTO**.
- f) Cumplir con lo estipulado en el Anexo V - Documento de Gestión.





4.2 El ITP se compromete a:

- a) Brindar asistencia técnica en la implementación del **PROYECTO**.
- b) Designar el equipo técnico para el desarrollo de la investigación.
- c) Dirigir las actividades del **PROYECTO** previstas en el Anexo IV - Cronograma de Actividades.
- d) Poner a disposición del **PROYECTO** las instalaciones, el personal especializado y los equipos disponibles en su sede institucional, para el desarrollo y elaboración de los productos a obtener, así como servicios básicos.
- e) Brindar asesoría técnica-científica, capacitación y entrenamiento a los dos (02) tesis que la **UNAM** designe.
- f) Realizar la transferencia de los resultados obtenidos al equipo que la **UNAM** designe una vez finalizado el **PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del **PROYECTO** es de S/ 1 174,577.50 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete y 50/100 Soles), de los cuales la **UNAM** financiará S/ 745,520.50 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veinte y 50/100 Soles) como aportes monetarios, mientras que el **ITP** asumirá el costo de S/ 429,057.00 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Cincuenta y Siete y 00/100 Soles) como aportes no monetarios.

En tal sentido, el aporte del financiamiento del **PROYECTO**, será distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

Entidades	Importe (S/)		Total (S/)	Porcentaje (%)
	Monetario	No Monetario		
ITP	0.00	429,057.00	429,057.00	37
UNAM	745,520.50	0.00	745,520.50	63
Total	745,520.50	429,057.00	1 174,577.50	100

CLÁUSULA SÉXTA.- DE LA COORDINACIÓN

6.1 Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio Específico, las partes convienen designar como Coordinadores a las siguientes personas:

Por ITP

- El señor Alberto Clemente Salas Maldonado, en su calidad de Director de la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, como coordinador titular.
- La señora Silvia Barrenechea Ramírez, en su calidad de Investigadora de la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, como coordinadora suplente.

Por la UNAM

- El señor Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, en su calidad de Vicepresidente de Investigación, como coordinador titular.
- La señora Maribel Rocío Pacheco Centeno, personal de la Oficina de Gestión de la Investigación, como coordinadora suplente.





- 6.2 Las personas indicadas como Coordinadores son las que se encuentran ocupando dichos cargos a la fecha de la firma de este Convenio, pero una vez finalizados los periodos por los que fueron nominados, las funciones de seguimiento y evaluación serán realizados por los respectivos sucesores.
- 6.3 Corresponde a los coordinadores, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.
- 6.4 Los Coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes trimestrales del cumplimiento de los compromisos institucionales del presente Convenio Especifico.
- 6.5 En un plazo no mayor de quince (15) días posteriores a la conclusión del presente Convenio Especifico, los coordinadores presentarán a la Secretaria General (o la que haga sus veces) de la entidad que representan, un informe final de ejecución del Convenio, que contenga los logros obtenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS BIENES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS

- 7.1 La adquisición de los bienes necesarios para el desarrollo del **PROYECTO** serán adquiridos por la **UNAM** en estrecha coordinación con el **ITP**, quien dará las características técnicas requeridas.
- 7.2 Los bienes adquiridos una vez concluido el **PROYECTO** y en acuerdo entre la **UNAM** y el **ITP** pasarán a formar parte del patrimonio del **ITP**.

CLÁUSULA OCATAVA.- DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constarán en las adendas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá un plazo de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o ampliado si las partes lo estiman conveniente, mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días calendario antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por:
 - a) Acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.
 - c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- 10.2 El presente convenio puede darse por concluido si ambas partes así lo deciden en forma conjunta y común acuerdo.
- 10.3 La terminación anticipada del presente Convenio Especifico no afectará la marcha o conclusión de las actividades que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.



Handwritten signature



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO MARCO

Queda establecido, que se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional descrito en el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento, que no estén comprendidos en el presente Convenio Específico.

En señal de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares del igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de marzo de 2016.



Por el ITP

Por la UNAM



Sra. Mercedes Inés Carazo de Cabellos
Presidenta del Consejo Directivo
Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

Sr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua (UNAM)



Por el ITP

Por la UNAM



Sr. Fernando Alarcón Díaz
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

Sr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip
Vicepresidente de Investigación
Universidad Nacional de Moquegua (UNAM)